



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

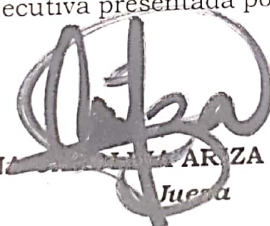
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Octubre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 00421

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que la providencia que antecede aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho en la suma de \$1.242.174.00 m/cte., (fl.29-30), sin embargo, dicha suma se modificará teniendo en cuenta que en la sentencia de fecha 10 de julio de 2019 (fl.27-28) se fijaron como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo mensual vigente que a la fecha de la providencia condenatoria ascendía a la suma de \$828.116,00 m/cte., por lo cual, se RESUELVE:

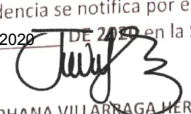
- 1.- Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 01 de agosto de 2019 visto a folio 30 del presente cuaderno, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, toda vez que esta no se ajusta a derecho, tal y como se explicó en líneas anteriores.
- 2.- MODIFICAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este Despacho, la cual ascenderá a la suma de **\$828.116.00** m/cte., (art.366 del C.G.P.).
- 3.- En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al Despacho para decidir sobre la demanda ejecutiva presentada por el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,


DIANA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 047 del
22 OCTUBRE DEL 2020 DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceabe27f7e880dc5c2fec7d94bfce1db3ef51bc4c4d01cb45ef4a80258510487**

Documento generado en 20/10/2020 03:09:09 p.m.